

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA DE LA REAFIRMACIÓN DEMOCRÁTICA,

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 25 de septiembre de 1963 fue derrocado el primer gobierno democrático dominicano, luego de la caída de la dictadura de Trujillo, cuando apenas comenzaba a dar sus primeros pasos para la instauración de un sistema democrático en la República Dominicana.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el 25 de septiembre de cada año se mantiene en la memoria del pueblo dominicano, como un día fatídico para el sistema democrático.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el golpe de Estado de 1963 generó en la sociedad dominicana mucha sangre, luto y dolor que pudo haber sido evitado y que además retrasó el progreso económico y social de nuestro país.

CONSIDERANDO CUARTO: Que es necesario reconocer la valentía, coherencia y sentido histórico de los hombres y mujeres, levantados en armas en 1965 en defensa de la democracia y la soberanía nacional.

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado dominicano reconocer el valor patriótico y republicano de los soldados que se mantuvieron firmemente apegados a su deber constitucional y durante el período febrero-septiembre de 1963, estuvieron siempre dispuestos a defender la soberanía popular, las instituciones y la legalidad democrática.

CONSIDERANDO SEXTO: Que es compromiso y obligación del Estado, exaltar a los hombres y las mujeres constituyentes de 1963, y a todos los funcionarios y funcionarias del Gobierno constitucional que desde cada puesto de trabajo hicieron posible hacer de la Constitución y la gestión gubernamental de aquel año un ejemplo sin precedentes de decoro, dignidad, vocación de servicio y patriotismo al servicio de los ciudadanos y la Nación dominicana.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que hoy, a medio siglo después, en un nuevo aniversario del golpe, recordamos con amor y reverencia al Profesor Juan Bosch y a quienes le acompañaron en aquel gobierno de sentimientos patrióticos, incluido el vicepresidente don Segundo Armando González Tamayo.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es justo valorar en toda su dimensión la vocación soberanista e integradora con los demás países latinoamericanos y del mundo, encarnada en la gestión de Gobierno del Profesor Juan Bosch y la Constitución dominicana de 1963, que mereció el respeto hasta hoy de los sectores democráticos y constituyen un referente en los esfuerzos actuales de mayor cohesión, armonía, solidaridad y fraternidad entre los pueblos de América Latina y el mundo.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTO: El Reglamento interior del Senado de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto instituir el día de la Reafirmación Democrática en la República Dominicana.

Artículo 2.- Institución. Se instituye el 25 de septiembre de cada año "Día de la Reafirmación Democrática", para recordar y reafirmar que en la República Dominicana jamás debe ser interrumpido el proceso democrático ni ser desconocida la soberanía popular como base y esencia del orden jurídico, político e institucional republicano.

Artículo 3.- Reconocimiento. Se reconoce la vigencia, trascendencia y necesaria continuidad histórica del proyecto de país y de democracia republicana, encarnado en la Constitución de 1963 y la actuación del Gobierno Constitucional de 1963, presidido por el profesor Juan Bosch.

Artículo 4.- Ejecución de la Ley: Los ministerios de Cultura y de Educación quedan responsabilizados de crear los espacios y mecanismos que permitan la aplicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigencia. Esta ley entra vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Dada.....

José Rafael Vargas Pantaleón
Senador por la provincia Espaillat